



**EXTRACTO ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 08/2015 CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015.**

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

**HORA DE INICIO:** 20:00 horas

**CARÁCTER DE LA SESIÓN:** Ordinaria

**HORA DE FINALIZACIÓN:** 20:45 horas

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

– D<sup>a</sup>. Antonia María Cascales Pacheco

**CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup>. Ana Belén Berná Berná
- D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez
- D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros
- D. Norberto Mira López
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. Rubén Manresa Mira
- D. José Navarro Guirado
- D. Francisco Javier Pérez Trigueros
- D<sup>a</sup>. María Remedios Canales Zaragoza
- D<sup>a</sup>. Rocío Cuadrado Illán
- D<sup>a</sup>. Almudena Guilló Ferrández
- D. Jaime Manuel Maciá Licián
- D<sup>a</sup>. Mónica Rocamora Cantó

**AUSENTES:**

- D. Francisco José Maciá Serna
- D. Manuel Illán Cutillas
- D. José Francisco Trigueros Soriano

**SECRETARIA:**

– D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil



En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 30 de julio de 2015, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa D<sup>a</sup>. Antonia María Cascales Pacheco, asistida de la Secretaria D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**
- II. RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE JOSÉ FRANCISCO TRIGUEROS SORIANO.**
- III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE HACIENDA, ORDENANZA SOBRE EL COBRO A BANCOS Y CAJAS DE AHORROS POR LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA**
- IV. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En primer lugar, interviene la Concejala del PP, la Sra. Almudena Guilló Ferrández para plantear una cuestión de orden, referida a la solicitud de la adecuada ubicación del Grupo Popular en el Salón de Plenos, basándose para ello en el artículo 89 del ROF, solicitando que dicho Grupo pase a tener su ubicación en la parte derecha, tal y conforme se colocaron el día de la Constitución del Ayuntamiento, pues entiende que así los ampara la normativa vigente y pide que conste en acta, ya que es un tema que se había hablado ya entre los portavoces y que es una cuestión que no es la primera vez que se plantea.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Antonia María Cascales Pacheco, para decir que al no haber acudido el Grupo Popular al Pleno de organización del Ayuntamiento, los Grupos establecieron la ubicación que ahora se ha adoptado, pero que de todas formas, cuando el Alcalde se incorpore volverá a tratarse el tema.

## **I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

---

Se presentan para su aprobación los borradores de las actas de Pleno de fecha 13 de Junio de 2015 y de 25 de Junio de 2015. La Sra. Presidenta preguntó a los asistentes si tenían alguna alegación que formular al contenido de dichos borradores y no existiendo alegación alguna, en primer lugar se somete a votación la aprobación del borrador del acta celebrada por el Pleno de esta Corporación, correspondiente al día 13 de Junio de 2015, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Sometida a votación la aprobación del borrador del acta celebrada por el Pleno de esta Corporación, correspondiente al día 25 de Junio de 2015 fue aprobada por mayoría de los asistentes, con ocho votos a favor correspondientes a los grupos PSOE, IU y Somos Callosa, y seis abstenciones correspondientes al grupo popular, ya que este Grupo Político no asistió a dicho Pleno.



## **II. RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE JOSÉ FRANCISCO TRIGUEROS SORIANO.**

---

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la renuncia presentada por D. José Francisco Trigueros Soriano por incompatibilidad y lee el informe de la Sra. Secretaria que se enviará a la Junta Electoral por el trámite correspondiente.

Visto el escrito presentado en fecha 15 de julio de 2015 por el concejal D. José Francisco Trigueros Soriano, renunciando a su condición de Concejal del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 13/06/2015, al haber sido proclamado electo con la candidatura presentada por el Partido Popular en el municipio de Callosa de Segura, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de 10 de Julio de 2003, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero:** Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por D. José Francisco Trigueros Soriano a su condición de concejal del Ayuntamiento de Callosa de Segura y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de esta condición.

**Segundo:** Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es D. Víctor Rodríguez Gil, que ocupa el puesto número 9 en la lista electoral del Partido Popular en el municipio de Callosa de Segura en las elecciones locales del año 2015.

Visto el informe de Secretaría que dice así:

“De acuerdo con lo ordenado por Resolución de la Alcaldía nº 576/2015 de fecha 17 de julio de 2015, en relación con el expediente de la renuncia de Concejal presentada por D. José Francisco Trigueros Soriano y toma de posesión del Concejal sustituto, la Secretaria municipal emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG) dispone que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento y que, una vez tomado conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designará al nuevo Concejal que sustituya al anterior.

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente: arts. 182 y ss de la LOREG; art. 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(en adelante ROF) ; art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas e Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

**TERCERO.-** El procedimiento para la renuncia del Concejal y toma de posesión del sustituto es el siguiente:



**A.** El Pleno tomará conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentada por D. José Francisco Trigueros Soriano y, acto seguido, se remitirá una certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, indicando el nombre de la persona a quien corresponde cubrir la vacante, a juicio de la Corporación.

**B.** Recibida la comunicación de la Junta Electoral, tras ser notificada al interesado la recepción de la acreditación, el Pleno, una vez realizado el correspondiente juramento, aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento.

En Callosa de Segura, julio de 2015

La Secretaria

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Ramón Gil

### **III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE HACIENDA, ORDENANZA SOBRE EL COBRO A BANCOS Y CAJAS DE AHORROS POR LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.**

---

Vista la moción del Concejal de Hacienda, el Sr. Rubén Manresa Mira, de fecha 29 de julio de 2015, relativa al cobro a bancos y cajas de ahorros por la instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.

**El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de julio de 2015, adoptó por mayoría del número de miembros asistentes a la misma, con ocho votos a favor (4 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y seis abstenciones (Grupo del PP), el siguiente acuerdo:**

- **Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las Fachadas de los Inmuebles con Acceso Directo desde la Vía Pública.**

Lee la moción la Secretaria que dice así:

**MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE EL COBRO A BANCOS Y CAJAS DE AHORROS POR LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.**

#### Exposición de Motivos

El Tribunal Supremo (TS), en sentencia de fecha 11 de febrero de 2009, avala que los Ayuntamientos cobren a las entidades financieras una tasa por los cajeros automáticos que se sitúan en la vía pública. Además, con independencia de que el cajero se prolongue por detrás de la fachada, según se desprende del escrito.

Según el fallo del Alto Tribunal, los cajeros automáticos "constituyen auténticas oficinas de urgencia de las entidades financieras" que ofrecen servicios de forma continua y obtienen el consiguiente provecho económico.



La sentencia del Supremo considera que la mayor intensidad en el uso del espacio público proporciona a las entidades de crédito un beneficio específico y exclusivo que podrá ser gravado con tasas locales.

De este modo, el Tribunal Supremo da vía libre a los municipios para poder cobrar a cajas y bancos por la utilización intensiva que los cajeros automáticos hacen de los espacios públicos.

Más allá del limitado alcance recaudatorio que pueda aportar esta medida, la aprobación de la presente tasa responde al principio de justicia impositiva que debe dirigir la hacienda local.

La presente tasa deberá ser abonada por los bancos y cajas, sin perjuicio alguno para el consumidor, “ya que son los que se enriquecen de esa utilización del dominio público, y no los usuarios”.

El Alto Tribunal arguye que si no existiera la actividad callejera al utilizar los cajeros no existiría tampoco el servicio prestado, cuyo desarrollo, además, es trasladado desde el interior de la oficina bancaria a la vía pública. Además, se utiliza el dominio público para algo “especial”, bien distinto del uso general colectivo de la vía pública.

Por todo ello, la Concejalía de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la siguiente:

#### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

##### Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Instalación de cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

##### Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

##### Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, y estarán obligados al pago de la misma, las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones administrativas o quienes se beneficien directamente del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en cualquier caso, las entidades explotadoras o propietarias de los cajeros automáticos de carácter financiero o bancario sometidos a tributación.



#### Artículo 4. Responsables

Serán responsables solidarios y responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas citadas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

#### Artículo 5. Bonificaciones y Exenciones

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de las normas con rango de Ley o de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6. Cuota Tributaria Se fija una cuota anual única de 1.082,00 € por cada cajero que sea instalado en la fachada de establecimientos y que pueda manipularse desde la vía pública.

#### Artículo 7. Periodo Impositivo y Devengo

1. El periodo impositivo comprenderá el año natural. Las bajas surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.
2. El primer pago de la Tasa se realizará en régimen de autoliquidación, en el momento del alta.
3. En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

#### Artículo 8. Normas de Gestión

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.
2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones en los casos que proceda.
3. Una vez concedida la licencia o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con el artículo 9 de la presente ordenanza.
4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos no pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.
5. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### Artículo 9. Infracciones y Sanciones

1. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.
2. En el supuesto de que se realicen aprovechamiento de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el órgano competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley





General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición, los Servicios Tributarios Municipales remitirán a las entidades financieras escrito solicitando la relación de los cajeros automáticos y su ubicación, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.1 de esta Ordenanza Fiscal, instalados por cada una de ellas, en el momento de la aprobación del presente reglamento, en este término municipal. La contestación al escrito de solicitud de la relación de cajeros automáticos tendrá el carácter de declaración tributaria de alta en Padrón y deberá realizarse en todo caso antes del 15 de noviembre de 2015. Estas declaraciones serán objeto de liquidación inicial y posterior inclusión en el padrón de la tasa. No obstante lo anterior, la no recepción del citado requerimiento por parte de los sujetos pasivos que realicen el hecho imponible, no les exime de su obligación de presentar la correspondiente declaración. El incumplimiento de esta obligación será considerado infracción tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sancionada conforme a lo dispuesto en el R.D. 2063/2004, de 15 de octubre que aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

En Callosa de Segura, julio 2015  
Concejal de Hacienda y Contratación  
Fdo. Rubén Manresa Mira

#### **IV. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia María Cáscales Pacheco, y habla sobre el Informe de la deuda municipal, del cual se le va a dar una copia al Grupo Popular y también a Ciudadanos ya que será publicado en la página web municipal.

Interviene el Sr. Concejal Rubén Manresa Mira y expone que, tal y como se dijo, el informe se ha elaborado, que se va a subir a la web y que se va a entregar una copia del mismo tal y como ha dicho la Sra. Alcaldesa, procediendo en este acto a realizar dicha entrega.

Interviene la Sra. Concejala Almudena Guilló Ferrández agradeciendo la información proporcionada, pero que piden también un informe sobre el tiempo en el que ellos han llevado a cabo la gestión del municipio. Hace hincapié en la importancia que tiene que esa información sea pública.



Toma la palabra el representante del grupo Somos Callosa y expone que las faltas de respeto no le gustan y que se deberían ahorrar las fotos en el Pleno.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejal Rubén Manresa Mira y dice que derecho a la información tienen todos, pero que la copia es distinta a los datos y que así se lo comunicó al Sr. Concejal del Grupo Popular D. Manuel Illán Cutillas.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Francisco Javier Pérez Trigueros y dice que está muy bien lo que dice el Concejal de Hacienda, pero que su Grupo había solicitado información y lo que recibieron fue un escrito de contestación diciendo que dicha información se la facilitarían al mismo tiempo que se enviara la documentación a la página web, y se informara a todos los ciudadanos..

El Sr. Concejal de Hacienda, Rubén Manresa Mira expone que el derecho de acceso es distinto del derecho a copia.

Interviene D. Francisco Javier Pérez Trigueros y expone que ellos pensaban que iban a tener acceso a estos datos porque eran de su gestión, y de haber sabido que no se les iba a facilitar lo que hubieran hecho es haber sacado esta información antes de salir del gobierno.

Contesta el Sr. Concejal de Hacienda, D. Rubén Manresa Mira y dice que D. Manuel Illán Cutillas estaba al tanto de que podían verlo y de que tenían acceso a la información. Es más, aclara el Concejal de Hacienda que le invitó a su despacho para facilitarle todo y hablar del tema y el Sr. D. Manuel Illán no acudió.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia María Cáscales Pacheco y dice que aclarados los anteriores temas y con el fin de que no sea su palabra contra la de otro grupo, todos los datos sobre la deuda vienen firmados por la Interventora, la Tesorera y el Abogado.

Interviene el Sr. Concejal Francisco Javier Pérez Trigueros y dice que también quieren conocer otros datos como el listado de subvenciones pendientes de abono, ayudas sociales desde el año 2010 hasta la fecha del escrito, etc., y relaciona las solicitudes presentadas. Continúa diciendo que quieren los datos para contrastar la información y que acudirán donde haga falta si no se les facilitan.

Contesta la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia María Cáscales Pacheco y dice que el Grupo Popular sabe mejor que nadie a que se refieren los datos puesto que provienen de la gestión realizada por ellos mismos, pero que no se preocupen que tendrán la información.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el alcalde se levanta la sesión, siendo las 20.45 horas, del día treinta de julio de dos mil quince de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
LA ALCALDESA